

Clemente J. González Sáez, funcionario de la Excm. Diputación Provincial, a petición de la Mesa de Contratación, emite el siguiente INFORME sobre viabilidad de los documentos presentados por las empresas sobre justificación de oferta económica anormalmente baja o de presunta temeridad del contrato de obras:

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (46DUS5000)

REFERENCIA REGISTRO:2023/D31000/006-013/00053

## Antecedentes

Según la documentación recibida, el número de empresas en presunta temeridad son 2, FONTALMANZORA SL e INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL. Presenta justificación solo la primera.

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (46DUS5000)			
REFERENCIA REGISTRO: 2023/D31000/006-013/00053			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 177.598,73 €			
PLAZO DE EJECUCIÓN (días naturales): 270,00			
OFERTA MEDIA 137.233,03 €			
CRITERIO DE BAJA DESPROPORCIONADA 3			
LÍMITE OFERTA DESPROPORCIONADA 130.371,38 €			
Nº	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	BAJA ANORMAL
1	ABDERA 2018 SL	135.147,59	
2	ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA SL	174.401,95	
3	ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, SOCIEDAD LIMITADA (exceso de páginas)		
4	FILASOL INGENIERIA SRL	149.242,63	
5	FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA	129.591,00	SI
6	INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	140.303,00	
7	INSTALACIONES COMALSA SOCIEDAD LIMITADA	168.903,57	
8	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	145.630,96	
9	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	137.421,07	
10	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	119.378,14	SI
11	IRRADIA INGENIERIA SOLAR SL	145.277,44	
12	ITESA CONTROL ENERGETICO SA	135.165,14	
13	KONERY EFICIENCIA ENERGETICA, SOCIEDAD LIMITADA	131.753,13	
14	MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL	134.975,04	
15	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO SA	159.838,86	
16	MONTAJES REQUENA, IBAÑEZ SLL	141.439,62	
17	PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	168.458,15	
18	SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	138.704,60	

Las ofertas presentadas para la obra de referencia fueron 18.

### 1. Análisis de la Justificación

Analizaremos la documentación presentada por el licitador en presunción de anormalidad:

Para el análisis de la documentación presentada, seguiremos los criterios de se trata de **proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación y en su caso al técnico que suscribe, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.**"

Quisiera mencionar en este punto el criterio aplicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de que, cuanto más pequeña sea la diferencia entre el umbral de temeridad y la baja realizada por el licitador que se encuentra en presunción de temeridad, menor justificación se precisa a la

Código Seguro De Verificación	6E9ksB7zNncZhiaCQ5ZAbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	02/07/2024 12:25:21
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNncZhiaCQ5ZAbg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNncZhiaCQ5ZAbg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hora de justificarla. En palabras del Tribunal “Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).”

- **FONTALMANZORA SL**

Manifiestan que su oferta asciende a la cantidad de 129.591,00 €; siendo el límite establecido para considerar anormalmente baja una oferta según el pliego de prescripciones técnicas en 130.371,38 €. Es decir, que la oferta presentada entra en presunción de anomalía por una cuantía de 780,30 €. Esto únicamente supone el 0,6% sobre la oferta presentada.

Transcribimos parte de la documentación presentada”

*“Como podemos advertir, la cuantía y porcentaje por lo que la oferta se considera anormalmente baja es muy escasa, y la empresa dispone en la presente licitación de circunstancias que le hacen ser especialmente competitiva y ajustar los costes.*

*Entre los factores que hacen a la empresa ser especialmente competitiva en esta licitación, hay un factor esencial que es la ubicación de la obra, la cual se encuentra a escasos 23 km de las instalaciones de nuestra empresa y menos de media hora de desplazamiento. Esto irremediablemente implica un importante ahorro de costes de desplazamiento, dietas, alojamiento y tiempo efectivo de trabajo de nuestro personal, lo que se traduce en un mayor rendimiento de la jornada laboral.*

*Al mismo tiempo se trata de la zona de trabajo natural de la empresa por lo que disponemos de todos los proveedores con los que habitualmente trabajamos, circunstancia que hace también que los costes sean mucho más exactos a la hora de calcularlos y que reducen considerablemente los imprevistos y sobrecostes por suministradores no habituales*

*El almacenaje de los productos y el material se realizara en nuestras propias instalaciones situadas en Albox; las instalaciones se ejecutaran con medios propios, únicamente se precisa de medios externos para la ejecución de la obra civil de las cimentaciones de las marquesinas a realizar en las actuaciones de la depuradora y del pozo.*

Presenta un RESUMEN DE PRESUPUESTO DESGLOSADO, así como oferta de proveedores.

### **Conclusión**

La documentación aportada es incompleta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	02/07/2024 12:25:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dado que la que la anomalía de su oferta es de tan solo de 780,30 €, la justificación es básica pero suficientemente adecuada para demostrar su viabilidad.

Aporta todos los estudios de las partidas con rendimientos. Aporta oferta de proveedores y subcontratistas, donde se observan precios acordes a mercado.

Los precios de la mano de obra están muy por encima del coste de convenio.

**Por todo lo anterior, en este caso, el licitador SI ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.**

## **2. Resumen del Análisis de las Justificaciones**

En base a lo anteriormente explicado, en el cuadro siguiente queda reflejado el sentido del informe del único ofertante que ha presentado justificación de anomalía económica.

<b>FONTALMANZORA SL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE</b>
-------------------------	-------------------------------------

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.

Almería, en la fecha que figura a pie de página

Fdo.: Clemente J. González Sáez

Jefe Servicio de Medio Ambiente

Sección Apoyo Técnico y Maquinaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	02/07/2024 12:25:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6E9ksB7zNNcZhiaCQ5ZAbg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			